

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Julio Once (11) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2017-00049-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso al señor Juez, solicitud por parte de la parte actora, quien a través de apoderado, solicita se aclare la liquidación de costas, en el sentido que las mismas corren a cargo de la parte demandada y no de la parte actora como quedó anotado (Archivo No.08). Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Reexaminada la presente causa judicial, se observa que efectivamente en providencia de fecha 18 de enero del ogaño, se fijó, a favor de la parte demandante señor HERNANDO CIFUENTES LUGO y a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y PORVENIR, por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. (Archivo No.03).

Al realizar el Despacho la liquidación de costas, se señaló que las mismas eran a cargo de la parte actora y a favor de las demandadas. (Archivo No.04).

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 21 de abril de 2009, radicación No. 36407, M.P. Isaura Vargas, indicó:

“Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión.”

Por lo indicado se procederá a corregir el dislate ocurrido, en la liquidación de costas de fecha 27 de enero del corriente año y se impartirá su aprobación, la cual quedará de la siguiente manera:

COSTAS EN 1ª INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE HERNANDO CIFUENTES LUGO Y A CARGO DE LAS DEMANDADAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES , ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Agencias en Derecho (Cuaderno No. 01)..... \$1.000.000,00

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS:
COSTAS EN 1ª INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE HERNANDO CIFUENTES LUGO Y A CARGO DE LAS DEMANDADAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES , ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Agencias en Derecho (Cuaderno No. 01)..... \$1.000.000,00

SEGUNDO: APRUEBASE la liquidación de Costas, de fecha 11 de Julio del ogaño y a que hace alusión el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

11/07/2022

Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827e988ef8bda6a553b8044dc6d3ffc1ccc81b96d942539ba3531f824a013b69**

Documento generado en 17/07/2022 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>